CONTRATO N°: 20/2.019.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN N°: 04/2019 - REFACCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE CURUGUATY - ID N°: 360820

Entre la **GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU** con **RUC N°: 80009725-4,** con domicilio en Avda. Mcal. López c/ las Residentas - Salto del Guairá - República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Gobernador César Ramírez Caje**, con Cédula de Identidad N° 2.082.722.-, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Empresa ENGINEERING S.A.** con **RUC N°: 80047025-7**, con domicilio en Ruta Capitán Andrés Insfrán N° 1570 C/ Lara Castro - Luque - Central - República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Juan Andrés Emilio Campos Cervera Arroyo** con Cédula de Identidad N° 2.041.220, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
REFACCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE CURUGUATY.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 360820.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN N°: 04/2019 - REFACCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE CURUGUATY, según RESOLUCIÓN N°: 402/2.019. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por RESOLUCIÓN N° 486/2.019.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Ítem N°	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		TRABAJOS PRELIMINARES				
1	72131601-002	Cartel de Obras	UNI	1,00	4.229.958	4.229.958

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - GOBERNADOR

2	72131601-002	Obrador	GL	1,00	79.999.200	79.999.200
3	72131601-002	Trabajos de topografía	GL	1,00	18.799.812	18.799.812
4	72103003-001	Demolición de graderías y retiro de escombros	GL	1,00	46.999.530	46.999.530
5	72103003-001	Demolición de estructura metálica de techo con recuperación	GL	1,00	46.999.530	46.999.530
6	72103003-001	Demolición de pisos y azulejos en baños	GL	1,00	14.099.859	14.099.859
7	72131601-002	Vallado de obra	GL	182,00	94.999	17.289.818
		PISO DEL POLIDEPORTIVO				
8	72131601-012	Pintura epoxi sobre piso de hormigón existente	M2	1237,00	199.748	247.088.276
9	72131601-9988	Graderías de Hormigón	GL	1,00	299.997.000	299.997.000
10	72102701-002	Piso de parquet	M2	604,00	949.990	573.793.960
11	72102508-001	Reparaciones de piso de hormigón	GL	1,00	70.499.295	70.499.295
12	72153102-001	Marcación de cancha	GL	1,00	35.249.647	35.249.647

		TECHO DE CHAPA SANDWICH CON ESTRUCTURA METÁLICA				
13	72131601-007	Reparación de techo metálico con recambio total de chapas	GL	1,00	299.997.000	299.997.000
14	72131601-007	Aislación de techo con aplicación de poliuretano expandido	GL	1,00	275.632.594	275.632.594
15	72131601-007	Extractores eólicos	UNI	20,00	849.991	16.999.820
16	72131601-007	Chapas translúcidas	UNI	20,00	422.996	8.459.920
17	72102304-005	Canaletas	ML	60,00	234.998	14.099.880
18	72102304-005	Caños de bajadas	ML	42,00	79.999	3.359.958
19	73121602-002	Portón metálico	GL	1,00	42.999.570	42.999.570
		BAÑOS				
20	72131601-009	Carpeta	M2	96,00	77.549	7.444.704
21	72131601-009	Contrapiso de 7 cm	M2	96,00	54.999	5.279.904
22	72131601-009	Aislación de piso	M2	96,00	84.999	8.159.904
23	72131601-009	Piso cerámico	M2	96,00	149.998	14.399.808
24	72102508-003	Azulejo en baños	M2	304,00	139.999	42.559.696
25	72131601-001	Instalación eléctrica	GL	1,00	28.199.718	28.199.718
26	72131601-011	Instalaciones sanitarias	GL	1,00	93.999.060	93.999.060
		INSTALACION ELECTRICA				
27	72131601-001	Acometida	GL	1,00	3.524.965	3.524.965
28	72131601-001	Alimentación de la acometida al tablero principal	GL	1,00	9.399.906	9.399.906
29	72131601-001	Llave de corte general en acometida	GL	1,00	1.644.984	1.644.984
30	72131601-001	Tablero principal	GL	1,00	14.099.859	14.099.859

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU
GOBERNADOR

31	72131601-001	Tablero secundario	GL	1,00	1.644.984	1.644.984
32	72131601-001	Iluminación de tinglado	GL	1,00	355.596.444	355.596.444
		TRABAJOS COMPLEMETARIOS Y DE EXTERIOR				
33	72131601-009	Contrapiso para estacionamiento de 12 cm	M2	60,00	75.199	4.511.940
34	72151911-001	Piso de adoquines de hormigón	M2	120,00	199.998	23.999.760
35	72131701-029	Pórticos de fachada	GL	1,00	65.283.818	65.283.818
36	72131601-012	Pintura látex exterior	M2	4792,00	38.883	186.327.336
37	73121602-007	Cenefa metálica	ML	150,00	587.494	88.124.100
38	82101502-004	Letras corpóreas	GL	1,00	35.249.647	35.249.647
39	70111713-002	Empastado	M2	1272,00	28.200	35.870.400
40	72102602-004	Vidrios templados de 10mm	M2	37,00	849.991	31.449.667
41	72131601-009	Piso en plazoleta	M2	711,00	199.161	141.603.471
42	70111713-998	Jardinería plazoleta	GL	1,00	34.999.650	34.999.650
		Total General (IVA incluido)				3.349.968.352

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 3.349.968.352 (Guaraníes tres mil trescientos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos).-**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El contratista deberá ejecutar las obras en un plazo de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la recepción de la orden de inicio.

OBRA: Refacción del Polideportivo de Curuguaty
UBICACIÓN: Casco Urbano - Distrito de Curuguaty

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria Administrativa y Financiera de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
Anticipo Financiero: NO SE APLICA

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Forma y términos para garantizar los anticipos: NO SE APLICA

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (Cinco) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia de **150 (ciento cincuenta) días**. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.

La Gobernación de Canindeyú, a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Gubernamental, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ - GOBERNADOR

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
LPN N°: 04/2019 - REFACCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE CURUGUATY.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, a los 23 días del mes de agosto de 2.019.

JUAN ANDRES EMILIO CAMPOS CERVERA. ARROYO.-	CÉSAR RAMÍREZ CAJE.-
C.I.N° 2.041.220.	C.I.N° 2.082.722.-
CONTRATISTA.-	GOBERNADOR.-

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU GOBERNADOR